"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."

"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 6° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el ámbito Internacional, la economía presenta condiciones de crisis económica que afectan el desarrollo de todos los Países. La marcha recesiva de la economía estadounidense, la disminución de los ingresos petroleros, asociada a la caída de divisas proveniente de las remesas financieras así como la restricción para obtener financiamiento Internacional disminuyeron las expectativas de crecimiento de la economía mexicana durante 2009; sin embargo, se prevé que el entorno económico Internacional durante 2010 sea mucho más favorable, ello debido al proceso de recuperación que se está observando en la actividad económica, tanto en países industriales como emergentes, así como por el restablecimiento gradual de la disponibilidad de financiamiento Internacional. No obstante, las condiciones previstas no serán tan favorables como las registradas antes de la crisis financiera Internacional.

SEGUNDO.- Que de forma consistente con el ligero crecimiento que la economía Mexicana presenta a partir del segundo semestre de 2009, se estima que durante el ejercicio fiscal de 2010, nuestra economía registre un crecimiento anual de 3.0 por ciento. Sin embargo, a nivel Estatal, resulta indispensable continuar con las acciones de fortalecimiento económico. Para ello, en primer lugar, deberemos mejorar nuestro desempeño presupuestal y financiero que permita estimular al máximo la recuperación económica. En segunda instancia, deberemos insistir y promover la consolidación de nuestra agenda de reformas dirigidas a la competitividad, el crecimiento, el empleo y el abatimiento de la pobreza, contemplando acciones consistentes y definitivas en materia de racionalidad administrativa, focalización del gasto, fortalecimiento del marco institucional y medidas sectoriales complementarias, con la finalidad de ordenar racional y eficientemente el ejercicio del gasto y el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos.

TERCERO.- Que en atención al escenario arriba señalado, la presente administración tiene la profunda convicción de mejorar la calidad del gasto público, tanto en su objeto como en su destino final, evaluando los resultados de su desempeño con el propósito sustantivo de reforzar su eficiencia, racionalidad y transparencia, generando una línea de congruencia y esfuerzo institucional sin precedentes que permitan consolidar lo avanzado, regidos bajo el principio de escasez económica y de una mayor calidad en su ejercicio; optimizando los recursos disponibles, reduciendo los costos que implican la administración y operación propia de los programas, así como hacer más eficiente la estructura gubernamental bajo el principio de no sólo hacer más con menos, sino de hacerlo mejor.

CUARTO.- Que en este contexto, se debe convocar a la solidaridad de todos los Hidalguenses y, muy especialmente, del sector público para establecer un frente común de lucha contra el estancamiento económico, que afronte de manera eficaz las restricciones de la economía Mexicana, a través de acciones que hagan realidad el principio de justicia social e igualdad que consagra nuestra Constitución Política.

QUINTO.- Que ante esta situación el Poder Ejecutivo a mi cargo reitera su compromiso y la vigencia del Acuerdo de las Acciones de Gobierno ante la Crisis Económica, que fue firmado conjuntamente con el Poder Legislativo, por la representación de los Ayuntamientos y por los representantes de los sectores empresarial, obrero y campesino, el 14 de enero de 2009, para enfrentar y contrarrestar los efectos de la crisis económica Mundial, el cual se integra por cuatro

ejes directrices: 1) Fortalecimiento del Empleo y Apoyo a los Trabajadores; 2) Apoyo Directo a la Economía Familiar; 3) Respaldo a la Competitividad; y 4) Disciplina en el Gasto Público.

SEXTO.- Que sustentados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y como resultado de la política de ajuste que establece el Acuerdo de Racionalidad, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo el 18 de abril de 2005, se ha logrado mantener el funcionamiento de la administración pública bajo criterios de austeridad y disciplina presupuestal, sin afectar la eficacia del Gobierno, sin embargo, ante los hechos descritos, resulta indispensable fortalecer las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público para enfrentar la crisis.

SÉPTIMO.- Que con la finalidad de reforzar las acciones y los alcances de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, el Gobierno del Estado considera conveniente introducir algunas disposiciones de carácter técnico que permitan mejorar las acciones de seguimiento y evaluación de resultados de las medidas adoptadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en virtud de lo cual se incorpora un órgano técnico auxiliar de la CISCMRDE, a efecto de vincular, dar seguimiento, evaluar, coordinar y supervisar los avances obtenidos en la materia; además de garantizar que el ejercicio de los recursos financieros sean debidamente administrados y enterados a la Secretaría de Finanzas, bajo criterios de oportunidad, eficiencia, pertinencia, economía y alto impacto social, inhibiendo todo tipo de discrecionalidades que lesionen el concepto de interés público a cargo del Estado.

OCTAVO.- Que en razón a lo descrito en los párrafos anteriores, es fundamental consolidar las políticas y acciones orientadas a robustecer la eficiencia, disciplina y efectividad del gasto público, que contribuya a elevar las condiciones de vida de todos los Hidalguenses, compromiso indeclinable de mi Gobierno.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS BASES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO.

TÍTULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERNA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INTERNA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO.

Artículo 1.- ...

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERNA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 2.- Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los servidores públicos que las integran, están obligados a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las presentes medidas. Las Secretarías de Finanzas y de Administración darán seguimiento, en el ámbito de su competencia, a la aplicación de estas medidas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; asimismo, la Secretaría de Contraloría será responsable de vigilar y sancionar para que las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento sean debidamente observadas.

- **ARTÍCULO 3.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Estatal, deberán formular un Programa de Disciplina, Racionalidad y Eficiencia del Gasto Público, que contribuya a fortalecer las medidas establecidas en el presente Acuerdo, mismo que se deberá presentar ante la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.
- **ARTÍCULO 4.-** Las Dependencias Coordinadoras de Sector son responsables de vigilar el estricto cumplimiento y aplicación de las presentes medidas entre sus organismos sectorizados.
- **ARTÍCULO 5.-** Para efectos administrativos la interpretación de las disposiciones que comprende el presente Acuerdo, corresponde a las Secretarías de Finanzas, Administración y Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, o en forma colegiada en el ámbito de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

La Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público para el cumplimiento de sus atribuciones contará con una Comisión Operativa, la cual estará coordinada por un Secretario Técnico, cuyo funcionamiento estará regulado por la normatividad que al respecto emita la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público. La Comisión Operativa podrá presentar ante la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, además de los asuntos que le correspondan a la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, la solicitud de revisión sobre la aplicación de los ingresos propios, economías y disponibilidades presupuestales que presenten los Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que la Secretaría de Finanzas, otorgue o deniegue la autorización correspondiente, de conformidad a los términos dispuestos por los Artículos 5 y 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2010.

ARTÍCULO 6.- Están sujetos al presente Acuerdo:

- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal, la Procuraduría General de Justicia; y
- II.- Las Entidades de la Administración Pública Estatal.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- **ARTÍCULO 7.-** El presente Acuerdo que Modifica las Medidas de Racionalidad y Eficiencia del Gasto Público, se aplicará sin detrimento de la eficiencia en la operación y los resultados a alcanzar por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- **ARTÍCULO 8.-** Las economías que se generen por la aplicación del presente Acuerdo, se destinarán a los programas prioritarios que defina el Titular del Poder Ejecutivo, entre otros, los de Educación, Seguridad y Salud Pública.
- **ARTÍCULO 9.-** No se condonará el pago de los servicios que proporcionen las dependencias y entidades, incluidos los de salud, a los servidores públicos, familiares de éstos o terceras personas.
- **ARTÍCULO 10.-** Las Entidades de la Administración Pública Estatal que cuenten con recursos propios, cuando éstos sean rebasados a lo originalmente estimado, deberán depositar la diferencia de conformidad a los lineamientos establecidos, en la Caja General de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 11.- En caso de que las Entidades de Administración Pública Estatal manejen instrumentos bancarios, deberán remitir a la Secretaría de Finanzas copia fotostática de los estados de cuenta bancarios y de sus conciliaciones contables, durante los primeros 15 días naturales de cada mes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

- **ARTÍCULO 12.-** Las percepciones de los servidores públicos serán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado vigente para el año que corresponda de acuerdo a la estructura orgánica y tabular autorizada por la instancia competente.
- **ARTÍCULO 13.-** En el caso de las dependencias donde existan nóminas de trabajadores eventuales, deberá procederse a un riguroso análisis y cuando el resultado del mismo demuestre que son imprescindibles o impliquen una generación de ingresos al erario público se realizará el planteamiento correspondiente; en caso contrario, deberá efectuarse su inmediata cancelación.
- **ARTÍCULO 14.-** Quedan canceladas las plazas vacantes de confianza y funcionarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública con dos meses o más de antigüedad, sujetas a una justificación de recontratación ante la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público aquellas que tengan una antigüedad menor a dicho término.
- **ARTÍCULO 15.-** Las plazas vacantes que se encuentren en Proyectos de Desarrollo Institucional y otras fuentes de financiamiento se cancelan automáticamente.
- **ARTÍCULO 16.-** Los secretarios particulares serán homologados y serán exclusivamente para los titulares de las Dependencias. Las plazas para choferes y secretarias para Secretarios de Despacho y Subsecretarios quedarán sujetas al tabulador autorizado por la Secretaría de Administración.
- **ARTÍCULO 17.-** La estructura orgánica de todas las dependencias será sometida a un riguroso análisis, a efecto de determinar la existencia de una sola Dirección Administrativa, en la inteligencia de que no podrán existir áreas operativas subalternas que realicen la misma función, incluso en los Organismos coordinados sectorialmente.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS

- **ARTÍCULO 18.-** Se elimina la partida de alimentación de personas a excepción de las áreas operativas que por la propia naturaleza de sus funciones sean imprescindibles los gastos por este concepto.
- **ARTÍCULO 19.-** Se fortalecerán las estrategias del uso de medios electrónicos y digitales, con el objeto de reducir costos en papelería e instrumentar el programa de "Gobierno sin papel", en los términos de la normatividad aplicable.
- **ARTÍCULO 20.-** El ejercicio del gasto de combustibles y lubricantes se mantendrá con estricto apego a los montos autorizados por la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 21.- Para las comunicaciones intergubernamentales e intragubernamentales, se aplicará el uso de medios electrónicos, digitales y mensaje de datos, sin excluir la utilización de la papelería oficial que regula tradicionalmente dichas comunicaciones, a efecto de garantizar los antecedentes administrativos que correspondan para su debido seguimiento y resolución.

- **ARTÍCULO 22.-** Queda cancelada la contratación del servicio de impresión de papel membretado personalizado, con cargo al presupuesto de las Dependencias y Entidades.
- **ARTÍCULO 23.-** Los Directores Administrativos de las Dependencias y Entidades que cuenten con vehículos del Gobierno del Estado serán los responsables de verificar que cuenten con pólizas de seguro vigentes y de reportar oportunamente a la Secretaría de Administración las bajas correspondientes.
- **ARTÍCULO 24.-** En todos los siniestros de vehículos, una vez analizado el peritaje efectuado por la Aseguradora y la autoridad competente, la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, determinará el grado de responsabilidad del operador y su posible participación para el pago del deducible.
- **ARTÍCULO 25.-** El servicio de telefonía celular únicamente se proporcionará a servidores públicos de nivel Secretario y Subsecretario, y se procederá a realizar un análisis minucioso para determinar la posibilidad de apoyo a algunas direcciones generales de áreas sustantivas, previa autorización de la Secretaría de Administración.
- **ARTÍCULO 26.-** Establecer cuotas mensuales mínimas y sobre base anual del uso de telefonía fija y celular, quedando a cargo del usuario los gastos excedentes a la cuota establecida, de conformidad al catálogo de usuarios autorizados por la Secretaría de Administración.
- **ARTÍCULO 27.-** El techo financiero para el servicio telefónico queda sujeto a los tabuladores preestablecidos por la Secretaría de Administración.
- **ARTÍCULO 28.-** El servicio de telefonía será exclusivamente para uso oficial, las llamadas de carácter personal serán pagadas por el servidor público responsable de la línea directa o de la clave de acceso al servicio y del Director Administrativo de la Dependencia o Entidad. El responsable de cada línea o clave de servicio de telefonía deberá llevar un registro diario de llamadas no oficiales realizadas para su pago mensual ante la Secretaría de Finanzas. En caso de omisión en el pago, se descontará directamente de la nómina del servidor público responsable.
- **ARTÍCULO 29.-** El uso de claves de servicio telefónico es responsabilidad del servidor público al que se encuentren asignadas y son intransferibles.
- **ARTÍCULO 30.-** El servicio de fotocopiado e imprenta es de uso oficial, el director administrativo o funcionario autorizado de cada Dependencia o Entidad deberá verificar los documentos a reproducir antes de solicitar el servicio. El personal de Administración que al prestar el servicio de fotocopiado e imprenta identifique la presentación de documentos personales para reproducción procederá a retenerlos y reportarlos a la Secretaría de Contraloría.
- **ARTÍCULO 31.-** Instrumentar acciones que promuevan el reciclaje de papel, así como suprimir el fotocopiado de Publicaciones completas, privilegiando el uso de medios electrónicos, conforme a la normatividad aplicable.
- **ARTÍCULO 32.-** El número de fotocopias autorizadas para cada equipo por la Secretaría de Administración, no deberá ser rebasado en su techo, en caso contrario y de no haber autorización se suspenderá el servicio. La violación de los contadores de las máquinas y las irregularidades que den margen a una presunta responsabilidad serán documentadas por la Secretaría de Administración y turnadas a la Secretaría de Contraloría.
- **ARTÍCULO 33.-** Se restringe con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, la edición e impresión de libros y Publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de las funciones del nivel de Director General hacia abajo.
- **ARTÍCULO 34.-** El servicio de energía eléctrica estará en operación en días hábiles y en el horario establecido de trabajo de 8:00 a 16:30 horas. Cuando por la naturaleza de la operación de las Dependencias y en circunstancias extraordinarias se requiera habilitar horarios especiales, se solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Administración y la Secretaría de Contraloría verificará su cumplimiento. En días y horas inhábiles será suspendido

este servicio por la Secretaría de Administración. En horarios de trabajo y en aquellas áreas que cuenten con luz natural deberá suprimirse el uso de luz artificial, la Secretaría de Contraloría, cuando identifique el uso irracional del servicio, expedirá los procedimientos administrativos a los que haya lugar; así mismo se implementarán políticas y acciones de ahorro de energía eléctrica y aprovechamiento de la luz natural.

- **ARTÍCULO 35.-** Todos los contratos de servicios de Telefonía Celular, serán autorizados invariablemente por la Secretaría de Administración, previa validación de disponibilidad presupuestal.
- **ARTÍCULO 36.-** Las Dependencias y Entidades establecerán un Programa Preventivo y Correctivo del suministro y uso racional de los servicios de agua y energía eléctrica.
- **ARTÍCULO 37.-** Se cancelan todos los servicios de televisión satelital y por cable, por lo tanto ninguna Dependencia o Entidad podrá hacer contrataciones ni permitir instalaciones de este servicio, excepto aquellos casos en que previo análisis de la naturaleza de sus funciones así lo amerite.
- **ARTÍCULO 38.-** El servicio postal y telegráfico únicamente estará disponible para el Despacho del Titular del Ejecutivo, y en el caso de otras áreas que por la naturaleza de sus funciones así lo requerían será autorizado por la Secretaría de Administración.
- **ARTÍCULO 39.-** Se reducen al mínimo indispensable las comisiones Nacionales y al Extranjero y sólo podrán efectuarse aquellas que se encuentren plenamente justificadas con los resultados a obtenerse en términos de beneficios económicos para el Estado, para lo cual deberán contar con la autorización previa de la Secretaría Finanzas.
- **ARTÍCULO 40.-** Observar estrictamente el ejercicio del gasto de viáticos y pasajes a los montos establecidos en el Manual de Gasto de Operación.
- **ARTÍCULO 41.-** Los servidores públicos, para el ejercicio de las partidas de viáticos y pasajes para el servicio oficial deberán ajustares a las normas que regulan su otorgamiento y comprobación.
- **ARTÍCULO 42.-** Las reparaciones mayores de vehículos que resulten de un uso inadecuado o fuera de los horarios oficiales de trabajo y días inhábiles, serán pagadas por el servidor público responsable de su uso. En caso de incumplimiento, la Secretaría de Administración integrará el expediente de la irregularidad y lo turnará a la Secretaría de Contraloría.
- **ARTÍCULO 43.-** Quedan cancelados los gastos relacionados con arreglos florales, libros, obras de arte, u obsequios de cualquier índole a título personal.
- **ARTÍCULO 44.-** La autorización para contratación de asesorías y capacitación es facultad de la Secretaría Finanzas.

CAPÍTULO QUINTO DEL GASTO DE INVERSIÓN

- **ARTÍCULO 45.-** La suscripción de convenios con la Federación, Municipios y particulares, que impliquen la aportación de recursos Estatales, deberán contar con la previa autorización de la Secretaría de Finanzas; las aportaciones correspondientes se comprometerán siempre que exista disponibilidad presupuestal y suficiencia financiera. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al fincamiento de responsabilidades, en los términos dispuestos por la Legislación vigente.
- **ARTÍCULO 46.-** La adquisición de equipos de cómputo y sistemas informáticos, así como la contratación de la prestación de servicios en este rubro, deberán ser evaluados y dictaminados por la Oficina de Modernización e Innovación Gubernamental sujetándose a los lineamientos establecidos en materia de tecnologías de información y comunicaciones.

ARTÍCULO 47.- Se restringe la adquisición de aeronaves, vehículos y activos fijos en general, salvo los destinados para el cumplimiento de actividades prioritarias, previa autorización expresa de la Comisión de Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

ARTÍCULO 48.- Las Dependencias y Entidades relacionadas con la supervisión de obra deberán establecer una estrecha coordinación a fin de evitar la duplicidad de este tipo de comisiones, debiendo presentar un informe mensual a la Comisión de Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público de las acciones de coordinación tomadas.

ARTÍCULO 49.- Las Dependencias relacionadas con la realización de obra pública deberán cuidar especialmente el aprovechamiento de materiales de la región, procurando con esto el abatimiento de costos en el transporte, embalaje y estiba de los mismos. Queda prohibido el uso de materiales o acabado de lujo de las construcciones.

ARTÍCULO 50.- Se aplicará el catálogo único de costos por región, mismo al que deberán apegarse estrictamente todos los estudios y proyectos de obra a realizarse por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el entendido de que no se permitirán variaciones en los costos autorizados, cualquier escalatoria presentada estará sujeta a un análisis muy riguroso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Modificatorio entra en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, expedirá los lineamientos para la ejecución del presente Acuerdo Modificatorio dentro de sesenta días hábiles siguientes a la fecha de su Publicación.

TERCERO.- Las Dependencias Globalizadoras, de conformidad al Acuerdo que Establece la Función Rectora y Normativa de las Dependencias Globalizadoras y de las Coordinadoras de Sector de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 28 de noviembre de 2005, deberán actualizar los instrumentos normativos que rigen su actuación.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Modificatorio por el que se expiden las Bases Generales para la Operación del Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince del mes de junio de dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG